

NOTA DNCP/DNC/N° 3768/2018

Asunción 09 de marzo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Colmena.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO cd "ADQUISICION DE
COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA" INGRESADO AL
SICP A TRAVÉS DE EXP. N°305478 ID N°341550

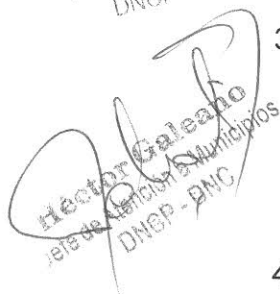
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP y en la carta de invitación se visualiza que la convocante prevé anticipo financiero, al respecto se le recuerda lo establecido en **el art.140 de la Ley 6026/2018** que dispone: En los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que no sean efectuados en el marco de convenios con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros. La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnéticos o electrónicos en valores por litros y no por dinero. **En éstos contratos no se podrá prever pago de anticipo.**




Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante.


Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

3. **capacidad técnica** - consultamos si no sería necesario solicitar en este apartado lo siguiente: • Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa. • Patente Comercial del año 2018. • Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. • Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN.

4. En el anexo B punto 21 la convocante ha indicado que en caso de empate tendran en cuenta la capacidad financiera, técnica de los potenciales oferentes, sin embargo en el punto 18 indican NO APLICA. –

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.


Lic. Gabriela Ubalde
Coordinadora de Planificación
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

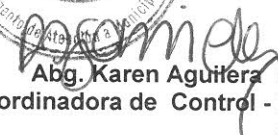
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;



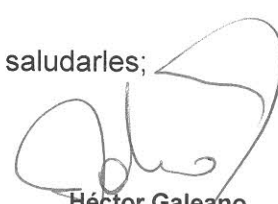
Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Lic. Gabriela Ubalde
Coordinadora Convenio Marco
DNCP



Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios